



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO Y LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

De una parte, **JOSÉ ALEJANDRO CHEYNE GARCÍA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.414.941 de Usaquén, actuando como Rector del **COLEGIO MAYOR DE NUESTRA SEÑORA DEL ROSARIO**, institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 58 del 16 de septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno.

De otra parte, D. **ÓSCAR GONZÁLEZ BENITO**, en su calidad de Director-Gerente de la **FUNDACIÓN GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**, con D.N.I. n.º 07.871.935-R y con poderes suficientes para la celebración de este acto en virtud del acuerdo adoptado en la Junta Ordinaria del Patronato de la Fundación General de la Universidad de Salamanca celebrado el 17 de diciembre de 2013, poderes que no le han sido derogados ni modificados.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto,

EXPONEN:

Que La Fundación General de la Universidad de Salamanca (en lo sucesivo, FG/USAL) es una institución sin ánimo de lucro que tiene como objetivo primordial cooperar al cumplimiento de los fines de la Universidad de Salamanca, previstos en el artículo segundo de sus Estatutos (Acuerdo 19/2003 de la Junta de Castilla y León, publicados en *BOCYL* n.º 22, de 3 de febrero de 2003, modificados por Acuerdo 38/2011 de la Junta de Castilla y León, *BOCYL* n.º 90, de 11 de mayo).

Que el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario (en lo sucesivo, UR / Universidad del Rosario) es una institución privada de educación superior, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución número 58 del 16 de septiembre de 1895, expedida por el Ministerio de Gobierno.

Que la FG/USAL, en desarrollo de sus competencias, participa de los mismos objetivos que persigue la UR, en especial el fomento de actividades académicas, formativas y educativas, que redunden en beneficio de la sociedad.

Que ambas Instituciones están interesadas en establecer una mutua colaboración mediante el inicio de acciones comunes en materia formativa y educativa, a cuyo fin vienen a suscribir el presente Convenio de Colaboración de conformidad a las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA. — Del objeto del Convenio. -----

Mediante el presente Convenio se pretende establecer una relación de colaboración entre la FG/USAL y la UR para el desarrollo de la actividad periódica "**CURSOS DE ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO**" (en lo sucesivo, CED) que sea beneficioso para ambas Partes. -----

SEGUNDA. — De los CED y de los beneficiarios del Convenio. -----

Mediante esta actividad, la FG/USAL ofrece formación continuada de alto nivel en condiciones especialmente ventajosas a los estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de la UR, procurando su perfeccionamiento profesional. -----

Los CED se imparten en dos ediciones anuales, ofreciendo en cada una de ellas una colección de programas académicos relacionados con las diferentes ramas del ordenamiento jurídico y que, actualizados, se pueden consultar en la web <http://fundacion.usal.es/ced>.

El programa tiene dos modalidades, estructuradas de la siguiente manera: -----

- a. Modalidad de certificación CURSO: En esta modalidad el estudiante deberá participar únicamente en el programa presencial desarrollado en la USAL, cuya duración es de 60 (horas). Una vez cursado el mismo y cumplidos los requisitos establecidos por FG/USAL y la UNIVERSIDAD DEL ROSARIO, al estudiante le será emitido un certificado de asistencia por parte de la Universidad de Salamanca. -----
- b. Modalidad de certificación ESPECIALIZACIÓN -de acuerdo al sistema normativo español-: Esta modalidad se compone de 120 horas nominales, de las cuales, las primeras 60 tienen carácter presencial y se cursan en la Universidad de Salamanca y las 60 horas restantes corresponden a la realización y superación de un trabajo de investigación, relacionado con alguna de las materias desarrolladas en la parte presencial. -----

Cumplidos los requisitos de esta modalidad, la FG/USAL emitirá el certificado correspondiente a "Diploma de Especialización", de acuerdo a la denominación aplicable en el sistema educativo español. -----

La expedición de este título por la FG/USAL, no genera la expedición de un título académico por parte de la UNIVERSIDAD DEL ROSARIO. -----



Parágrafo primero: En cualquiera de las dos modalidades anteriores del programa, la UNIVERSIDAD DEL ROSARIO podrá realizar homologaciones de conformidad con los reglamentos académicos vigentes y el plan de estudios aplicable. -----

Parágrafo segundo: Para dar cumplimiento a su reglamento académico vigente, la UNIVERSIDAD DEL ROSARIO podrá solicitarle a la FG/USAL una calificación por cada estudiante que haya cursado el programa impartido en el marco de este convenio. -----

TERCERA. — De los compromisos de las Partes. -----

La FG/USAL se compromete ante la UR a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Facilitar información de cada nueva edición de los Cursos de Especialización en Derecho con carácter prioritario, facilitando tanto las direcciones URL que sean precisas para acceder a ella como el material de difusión en papel que edite la FG/USAL (carteles, dípticos, etc.). -----
- b) Garantizar un descuento variable en el precio de la inscripción en los Cursos de Especialización en Derecho a los grupos de estudiantes de la Facultad de Jurisprudencia de la UR, que se practicará del siguiente modo: -----
 - Grupo de tres (3) o más personas: 15 por 100. -----
 - Grupo de cinco (5) o más personas: 20 por 100. -----
 - Grupo de diez (10) o más personas: 25 por 100. -----
- c) Incorporar el logo o signos distintivos de la UR bajo el concepto de “institución colaboradora”, en condiciones de igualdad con otras entidades con las que la FG/USAL llegue a acuerdos similares al documentado en el presente Convenio. -----
- d) Otorgar el certificado académico de asistencia y aprobación a los estudiantes participantes de los CED. -----
- e) Emitir las cartas oficiales de aceptación/invitación a los CED para que los participantes logren formalizar cuantos documentos oficiales sean necesarios para permitir su viaje a España, como visas y otros. Brindando la orientación migratoria respectiva. -
- f) Garantizar el cumplimiento legal establecido con respecto al tratamiento de protección de los datos personales de las personas que se inscriban en la página web/plataforma. -----



- g) Informar de manera clara, precisa y concreta a los aspirantes sobre la política de pagos y devoluciones respecto del programa ofrecido objeto del presente convenio. ---
- h) Garantizar el funcionamiento de la página web/plataforma dispuesta para el proceso de inscripción y pago del programa objeto del presente convenio, salvo por eventos de caso fortuito o fuerza mayor. -----
- i) Dar acceso en su página web/plataforma institucional a los estudiantes participantes de la misión, para que realicen su inscripción y pago al CED ofrecido, deducido el descuento que proceda conforme al presente Convenio. -----
- j) Informar inmediatamente a la UR de cualquier situación o circunstancia que afecte el normal desarrollo del Convenio. -----
- k) Responder en todo caso, frente a la UR, al cliente y a terceros de buena fe, del perjuicio o perjuicios que causen el incumplimiento de todas o una de las obligaciones aquí pactadas o de su omisión sin justificación. -----

La UR se compromete ante la FG/USAL a realizar las siguientes acciones: -----

- a) Ofrecer la difusión de los Cursos de Especialización en Derecho a través de los medios que a tal efecto disponga, con inclusión de la convocatoria general en las redes sociales de Internet en que participe, tomando como referencia la información general que ofrezca la FG/USAL.-----
- b) Respecto del proceso de inscripción de los beneficiarios de los descuentos arriba indicados, el/la Coordinador/a indicado en la Cláusula Cuarta del presente Convenio acompañará y apoyará en el proceso de gestión a los estudiantes para que procedan de manera *on-line* ante la FG/USAL a fin de poder garantizar que los trámites que sean precisos por parte de los interesados, aportando de una sola vez, la documentación que sea exigible con carácter general, a través del procedimiento habilitado por la FG/USAL. -----
- c) Emitir las cartas de recomendación de cada uno de los beneficiarios, las cuales deberán proceder del responsable del departamento o servicio al que pertenezca en la Facultad de Jurisprudencia de la UR. -----
- c) Validar el cumplimiento de todos los requisitos incluidos en los CED por parte de los estudiantes participantes y adicionalmente los no incluidos como: Seguro médico internacional, vuelos internacionales, cartas de recomendación, formato/consentimiento de compromiso de disponibilidad presupuestal para cubrir los gastos de Gastos previstos e imprevistos y otros. -----



CUARTA. — Coordinación y notificaciones. -----

La dependencia responsable dentro de la UR de velar por el buen fin del presente Convenio es la Facultad de Jurisprudencia, quedando su ejecución inicialmente encomendada a D./D.^a Carolina Gutierrez Beltrán, quien actuará como Coordinador/a. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la(s) siguiente(s) dirección postal, fax o correo electrónico: -----

Departamento: Dirección de Desarrollo – Facultad de Jurisprudencia -----

Dirección postal: Carrera 6 No. 15-18, 3er piso. -----

Localidad- Provincia – País: Bogotá, Colombia -----

Teléfono: +57 1 2970200 Extensión 4346 -----

Email: carolina.gutierrezb@urosario.edu.co-----

La dependencia responsable dentro de la FG/USAL de coordinar las actividades de la FG/USAL según este Convenio es su Departamento de Formación y Congresos, quedando a cargo del Coordinador General de los Cursos de Especialización en Derecho de la FG/USAL. Las notificaciones y comunicaciones deberán dirigirse a dicho/a Coordinador/a a la siguiente dirección, teléfono, fax y correo electrónico: -----

Fundación General de la Universidad de Salamanca -----

Departamento de Formación y Congresos -----

Hospedería de Fonseca – Calle Fonseca, 2 -----

37002 – Salamanca (España) -----

Teléfono: (+34) 923 294 679 -----

Fax: (+34) 923 294 702 -----

Correo electrónico: fundacion.postgrado@usal.es -----

Todas las comunicaciones y notificaciones que deriven de este Convenio sólo tendrán validez cuando sean remitidas por correo postal, vía fax o por correo electrónico y estén dirigidas a los Coordinadores respectivos en las direcciones indicadas en los párrafos anteriores. -----



Cualquiera de las Partes podrá cambiar la dependencia responsable, el/la Coordinador/a designado/a, la dirección, teléfono, fax o correo electrónico indicados, notificándolo así a la otra Parte por escrito. -----

QUINTA. — Disposición financiera. -----

Sin perjuicio de lo que las Partes dispongan en los acuerdos suplementarios suscritos en virtud de este Convenio, este Convenio por si solo no implica obligaciones de carácter financiero para las Partes. -----

SEXTA. — Pago del valor de la inscripción. -----

El pago correspondiente al precio de los CED, lo realizará cada estudiante directamente a través de la pasarela de pagos de la página web/plataforma dispuesta por la FG/USAL vía tarjeta de crédito o paypal, tan pronto la UR confirme la cantidad de estudiantes a participar por grupo y se determine el descuento a aplicar. -----

La UR no será receptora de pagos, por los conceptos correspondientes a precio del programa objeto del presente convenio. -----

La FG/USAL asumirá el costo del cobro de la plataforma de pagos utilizada. -----

SÉPTIMA. — Precio de los CED. -----

El precio de los CED será conforme a las tasas de pago establecidas por la FG/USAL y al descuento que aplique en concordancia con lo dispuesto en el literal b de la cláusula tercera del presente Convenio, previa verificación o confirmación por parte de la UR sobre la cantidad de estudiantes a participar. En todo caso la moneda correspondiente al pago será en Euros. -----

El pago a cargo de los estudiantes se realizará en una sola cuota de acuerdo al cronograma que se establezca entre las partes, a través de la página web/plataforma de pagos dispuesta por FG/USAL. -----

Se excluye expresamente del presente contrato cualquier otro programa académico de educación formal o no formal de la UR diferente a la Facultad de Jurisprudencia mencionada anteriormente y que es objeto del presente convenio.

OCTAVA. — De la colaboración entre los firmantes. -----

Las Partes firmantes del presente Convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de buena fe y eficiencia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.



NOVENA. — Protección de datos de carácter personal. -----

Las partes se comprometen a usar de manera confidencial los datos de carácter personal derivados de la ejecución del Convenio y a tratarlos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales, así como en el resto de la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal que resulte aplicable. -----

Asimismo, las partes se comprometen a adoptar las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias que garanticen la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida de tratamiento y acceso no autorizado. Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. -----

DECIMA. — Uso de signos distintivos. -----

El uso del logotipo, marca y demás signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL y de los CED, como de igual manera de la UR, quedarán limitados exclusivamente a la difusión y desarrollo de la actividad objeto del presente acuerdo. -----

Salvo autorización expresa y por escrito, no se autoriza a terceras empresas o entidades relacionadas con las Partes a hacer uso de los signos distintivos de la FUNDACIÓN GENERAL, de los CED y de la UR. -----

Las Partes se reservan todos los derechos sobre sus marcas y nombres comerciales y, en general, sobre los derechos de propiedad industrial e intelectual. En todo caso, la marca o el logotipo y distintivos de las Partes, se utilizarán exclusivamente en la versión que cada una facilite con previa autorización de cada titular, sin que se puedan alterar colores, formas o gráficos. Cualquier alteración de los signos distintivos anteriormente mencionados supondrá una infracción de los derechos del titular de la marca. Por último, en ningún caso la aplicación del presente Convenio puede interpretarse como cesión de las Partes de algún derecho o licencia en relación con los nombres, marcas, logotipos u otros derechos de propiedad industrial o intelectual de la otra Parte. -----



DECIMA PRIMERA. — De la duración del Convenio. -----

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de la última firma y tendrá una vigencia de tres (3) años. Podrá ser modificado por las partes mediante declaración concorde. Transcurrido este plazo, las partes valorarán la conveniencia de prorrogar el convenio a través del correspondiente acuerdo. -----

Este Convenio podrá terminarse de mutuo consentimiento o podrá darse por terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación escrita a la otra con una antelación no menor a los treinta (30) días. -----

Los acuerdos que, en desarrollo del presente Convenio, no hubiesen concluido al término del mismo, permanecerán en vigor hasta su finalización, salvo acuerdo previo de las partes.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de las Partes, firman el presente Convenio, por duplicado ejemplar de todas sus hojas y a un solo efecto y tenor, en Salamanca (España) y Bogotá D.C. (Colombia) respectivamente. -----

**POR LA FUNDACIÓN GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD DE SALAMANCA,**

**POR EL COLEGIO MAYOR DE NUESTRA
SEÑORA DEL ROSARIO,**

Fdo.: D. Óscar González Benito
Fecha: 14/12/2022

Fdo.: Dra. Laura Victoria Garcia Matamoros
Fecha: 14 de diciembre de 2022